

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

## COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo las observaciones formuladas por la Presidente de la República a la autógrafa de **“Ley que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura (Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR y 3151/2022-CR)”**; ingresadas a la Comisión con fecha lunes 3 de febrero de 2025.

### I. Situación procesal

#### Antecedentes

El **Proyecto de Ley 2678/2021-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, que propone la *“Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de destinos turísticos mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales del territorio nacional”*, ingresó al área de Trámite Documentario el 20 de julio de 2022 y, fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora el 21 de julio de 2022.

Asimismo, el **Proyecto de Ley 2771/2022-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas, que propone la *“Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación como centro cultural y destino turístico nacional el Lago Chinchaycocha”*, ingresó al área de Trámite Documentario el 8 de agosto de 2022 y, fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora el 23 de agosto de 2022.

Finalmente, el **Proyecto de Ley 3151/2022-CR**, presentado por la agrupación política Alianza por el Progreso, a iniciativa de la congresista Heidi Lisbet Juárez Calle, que propone la *“Ley que declara de interés nacional, la promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera, comprendiendo a los distritos de Paita, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariña, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora”*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de setiembre de 2022 y, fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como única comisión dictaminadora el 28 de setiembre de 2022.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

Por otro lado, el dictamen recaído en las referidas iniciativas legislativas, presentado con texto sustitutorio, que propone la *"Ley que declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín, así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura"*, fue aprobado por mayoría en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo celebrada el 2 de noviembre de 2022. El dictamen fue presentado al área de Trámite Documentario el 24 de noviembre de 2022.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2023 se amplió la agenda de la sesión del Pleno del Congreso, autorizándose su inclusión en la agenda para debate. El Pleno del Congreso, el 16 de noviembre de 2023, debatió el referido dictamen, el cual fue aprobado en primera votación. El mismo día, por Acuerdo del Pleno, se exoneró de segunda votación, quedando expedito para la elaboración de la autógrafa de Ley.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio N°390-2023-PR, firmado por la presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el presidente del Consejo de Ministros, Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de Ley. En la misma fecha, el referido documento fue remitido a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Luego, el dictamen de allanamiento recaído en la observación del Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa de la *"Ley que declara de preferente interés nacional la promoción del destino turístico Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín, así como del corredor turístico "La Costanera" en el departamento de Piura"*, fue aprobado por unanimidad de los presentes en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024. El dictamen fue presentado al área de Trámite Documentario el 20 de junio de 2024.

El 3 de setiembre de 2024, el Consejo Directivo tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el orden del día.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2024, la Junta de Portavoces acordó la ampliación de agenda de la sesión del Pleno del Congreso, autorizándose su inclusión en la agenda para debate.

El 4 de diciembre de 2024, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo presentó el texto sustitutorio del referido dictamen de allanamiento, habiendo acogido los aportes del Área de Técnica Legislativa. El Pleno del Congreso, en la misma fecha, debatió el dictamen, el cual fue aprobado en primera votación y, en segunda votación, el 7 de enero de 2025, quedando expedito para la elaboración de la autógrafa de Ley.

El 15 de enero de 2025, la Autógrafa de *"Ley que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura"* (Proyectos de Ley

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

2678/2021-CR, 2771/2022-CR y 3151/2022-CR), fue remitida a la presidente de la República.

Sin embargo, con fecha 3 de febrero del año en curso, se recibió en el Congreso de la República el Oficio N°053-2025-PR, firmado por la presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, observando la referida autógrafa de Ley. En la misma fecha, las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de Ley, fueron remitidas a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

Las observaciones materia del presente dictamen han sido presentadas al Congreso de la República de conformidad al artículo 108 de la Constitución Política del Perú y 79 del Reglamento del Congreso de la República y remitidas a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso.

## **II. Resumen de la autógrafa de Ley.**

La autógrafa de Ley contiene un artículo a través del cual se declara de interés nacional la promoción de dos destinos turísticos en Perú: el Lago Chinchaycocha, ubicado en el departamento de Junín, y el corredor turístico La Costanera, en el departamento de Piura. Precisa que el corredor La Costanera atraviesa varios distritos y localidades de las provincias de Paita y Talara, incluyendo Paita, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora.

Asimismo, establece que el propósito de esta declaración es fomentar el desarrollo del turismo en estas zonas, con la participación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como de los gobiernos regionales y locales.

## **III. Contenido de las Observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de Ley.**

Con fecha 3 de febrero del año en curso, se recibió en el Congreso de la República el Oficio N°053-2025-PR, firmado por la presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya, observando la Autógrafa de Ley en los siguientes aspectos:

- a) La promoción del turismo es una función compartida entre el gobierno nacional, regional y local. La planificación turística debe ser realizada por los Gobiernos Regionales a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR).
- b) Junín cuenta con instrumentos de planificación PERTUR, los cuales ya identifican y priorizan destinos turísticos. El Lago Chinchaycocha no está inventariado ni

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

jerarquizado en el Sistema de Información Georeferencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SIGMINCETUR).

- c) Piura cuenta con instrumentos de planificación PERTUR, los cuales ya identifican y priorizan destinos turísticos. El Corredor Turístico La Costanera abarca zonas incluidas en el PERTUR Piura 2019-2025, donde ya se identifican zonas turísticas prioritarias.
- d) La Ley General de Turismo ya declara el turismo como una política prioritaria del Estado, permitiendo a los gobiernos regionales y locales desarrollar propuestas sin necesidad de nuevas leyes para cada destino.

#### IV. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y modificatorias.
- Ley 29408, Ley General de Turismo y modificatorias.
- Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley 29408, Ley General de Turismo y, modificatorias.
- Ley 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo.
- Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el fondo "Turismo Emprende" y modificatorias.
- Decreto Supremo 05-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y modificatorias.
- Resolución Ministerial 231-2016-MINCETUR, que aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2025.
- Resolución Ministerial 288-2018-MINCETUR, que aprobó la Guía para la elaboración del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR.

#### V. Análisis y absolución de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

##### V.1 Opciones de pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

El artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, referido a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley, establece lo siguiente:

*"Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:*

- a) **Dictamen de allanamiento:** cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

*originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.*

- b) **Dictamen de insistencia:** cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.
- c) **Nuevo proyecto:** cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:
1. *Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.*
  2. *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

Con lo establecido en el Reglamento del Congreso, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

## V.2 Impacto de las leyes declarativas en el bienestar social

Antes de que la Comisión de Comercio Exterior y Turismo pueda pronunciarse sobre las observaciones realizadas, es fundamental abordar la importancia y utilidad de las leyes declarativas. Al respecto, existen opiniones divididas respecto a este tipo de normas. Algunos sostienen que carecen de relevancia y que su discusión en el Congreso de la República solo desvía la atención de asuntos más trascendentales para el país, consumiendo tiempo valioso de los legisladores. No obstante, dado que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tienen injerencia directa en la gestión del Estado, las leyes declarativas se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país. Al declarar una determinada intervención como de

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

interés nacional y necesidad pública, estas normas buscan motivar al Ejecutivo a actuar. Para ello, es necesario considerar el análisis jurídico realizado por otro organismo del mismo Poder Ejecutivo: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que ha abordado el carácter y la validez de estas normas.

En la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR<sup>1</sup>, emitida el 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, se establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias. Como la competencia para ejecutar medidas que impliquen gasto público recae en el Ejecutivo, el incumplimiento de estas leyes no genera ninguna responsabilidad jurídica.

De manera similar, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ<sup>2</sup>, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de "necesidad pública" e "interés nacional". Precisa que estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Además, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales:

- Que su contenido contribuya al bien común.
- Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.
- Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.
- Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.

Bajo estos parámetros, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo tiene la potestad de dictaminar sobre propuestas legislativas que contengan las nociones de necesidad pública e interés nacional, respaldada por criterios técnicos y jurídicos bien fundamentados.

<sup>1</sup> Perea Flores, Alexis. Informe Temático N.° 52/2021-2022. Sobre la naturaleza de las Leyes Declarativas. Informe Legal 036-2013-JUS-DNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR. Lima, 19 de noviembre de 2021.

<sup>2</sup> Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/\\$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf)

Consulta realizada el 19 de febrero de 2025.

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

### V.3 Análisis de las observaciones a la Autógrafa

#### **Primera Observación: Sobre la función compartida entre el gobierno nacional, regional y local respecto a la promoción del turismo.**

En sus observaciones, la Presidente de la República considera que la promoción del turismo es una función compartida entre el gobierno nacional, regional y local. Asimismo, señala que la planificación turística debe ser realizada por los gobiernos regionales a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR). Menciona textualmente lo siguiente: *“De acuerdo con lo dispuesto en los literales d), f) y r) del artículo 63 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función de los gobiernos regionales en materia turística, entre otras, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional, así como desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional”*.

Considera, además, que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y función de las municipalidades fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en coordinación con las entidades competentes.

En este contexto, señala que la planificación y ejecución de iniciativas para el impulso del turismo es una responsabilidad conjunta entre el gobierno nacional y las autoridades regionales y locales. No obstante, destaca que las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo (DIRCERTUR) tienen el rol principal en la promoción y fortalecimiento del turismo a nivel regional. Finalmente, señala que su labor incluye el diseño y desarrollo de circuitos turísticos estratégicos que puedan convertirse en motores de crecimiento dentro del marco de sus respectivos Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR).

#### **Comentario:**

Aunque la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades asignan funciones de desarrollo turístico a los gobiernos regionales y locales, la declaratoria de interés nacional no interfiere con dichas competencias, sino que las refuerza. La intervención del Estado a nivel nacional es crucial para coordinar esfuerzos, asignar recursos y atraer inversión en infraestructura y promoción turística. En ese sentido, sin la declaratoria, los destinos referidos en la autógrafa de Ley podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

Por consiguiente, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo rechaza el primer punto de las observaciones del Poder Ejecutivo recaídas en la autógrafa de Ley

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

materia de dictamen. En consecuencia, recomienda la **INSISTENCIA** en este extremo de la autógrafa de Ley.

**Segunda Observación: Instrumentos de planificación PERTUR de Junín y la exclusión del Lago Chinchaycocha del SIGMINCETUR.**

En sus observaciones, la Presidente de la República, luego de señalar que el Gobierno Regional de Junín cuenta con su Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Junín 2020-2025, elaborado y validado por una Comisión Multisectorial compuesta por representantes del sector público y privado de la región, conforme a la Ordenanza Regional N° 324-GRJ/CR, destaca que el Lago Chinchaycocha no está registrado en el Sistema de Información Georeferencial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (SIGMINCETUR) ni ha sido categorizado dentro de este sistema.

Antes de ello, refiere “(...) el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025 señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus PERTUR, los cuales determinarán los destinos de la región o, en algunos casos los que trasciendan a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR”.

El Poder Ejecutivo señala, además, que el PERTUR es una herramienta de planificación regional que permite identificar y delimitar las zonas de desarrollo turístico en cada ámbito. Precisa que según el artículo 24 de la Ley General de Turismo, corresponde a los gobiernos regionales la declaración de estas zonas con prioridad a nivel regional, con el propósito de organizar y ordenar el territorio, dando preferencia a los corredores y circuitos turísticos, así como a las áreas con mayor potencial para el turismo.

**Comentario:**

Sobre el particular, esta Comisión considera que conforme a lo que se ha precisado líneas arriba, en el punto V.2, Impacto de las leyes declarativas, el objetivo de las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional debe estar orientada al bienestar social, por lo que cabe señalar que la región de Junín necesita fortalecer su potencial turístico, actividad que tiene repercusión en la economía de los residentes de la referida región.

En ese contexto, y a mayor abundamiento, de acuerdo con el Cuadro 30 que se muestra a continuación, según el Perfil del Vacacionista Nacional de 2015 al 2018, Junín se encuentra entre los cinco destinos más visitados por el vacacionista nacional, con una participación del 7% en promedio.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

**Cuadro 30: Principales regiones del Perú que reciben vacacionistas nacionales**

N°	2015		2016		2017		2018	
1	Lima	25%	Lima	23%	Lima	23%	Lima	27%
2	Ica	14%	Ica	12%	Ica	12%	Ica	12%
3	Piura	7%	Junín	8%	Arequipa	9%	Piura	8%
4	La Libertad	7%	Arequipa	7%	Junín	7%	Cusco	7%
5	Junín	7%	La Libertad	7%	Piura	7%	Junín	7%

Fuente: Perfil del Vacacionista Nacional (2015 - 2018) – PROMPERÚ.

Elaboración: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.<sup>3</sup>

En ese marco, el Lago Chinchaycocha, también conocido como Lago Junín, es el segundo lago más extenso del Perú con 78 km de largo por 16 km de ancho, situado a 4,148 metros sobre el nivel del mar. Este lago alberga la Reserva Nacional de Junín, que se extiende sobre 53,000 hectáreas, siendo reconocido por la Convención Ramsar desde 1997<sup>4</sup>, lo que la categoriza como un humedal de importancia internacional.

Así también, conforme al cuadro 40 elaborado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Junín (DIRCETUR Junín), el Lago de Junín (Lago Chinchaycocha) es considerado como uno de los principales atractivos turísticos de la región Junín.

**Cuadro 40: Principales Recursos /Atractivos turísticos de la Región Junín**

N°	Nombre	Ubicación		Categoría	Jerarquía
		Provincia	Distrito		
83	Reserva Nacional de Junín	Junín	Junín	Sitios Naturales	2
84	Lago de Junín	Junín	Junín	Sitios Naturales	3
85	Iglesia Matriz San Ignacio de Loyola	Junín	Junín	Manifestaciones Culturales	1
86	Monumento a los Vencedores de Junín	Junín	Junín	Manifestaciones Culturales	2
87	Santuario Histórico de Chacamarca	Junín	Junín	Manifestaciones Culturales	2
88	Iglesia de San Pedro de Pari	Junín	Ondores	Manifestaciones Culturales	1
89	Laguna de Marcapomacocha	Yauli	Marcapomacocha	Sitios Naturales	P/J
90	Laguna de 7 Colores	Yauli	Marcapomacocha	Sitios Naturales	-
91	Nevado Rajuntay	Yauli	Marcapomacocha	Sitios Naturales	-
92	Cascadas de Carispaccha	Yauli	Marcapomacocha	Sitios Naturales	P/J
93	Nevado Tunsho	Yauli	Suitucancho	Sitios Naturales	P/J
94	Cueva de Bolívar	Yauli	Santa Barbara de Carhuacayan	Manifestaciones Culturales	P/J

El Lago de Junín, conocido también como Chinchaycocha, es considerado como atractivo turístico de la Región Junín.

Fuente: DIRCETUR Junín

<sup>3</sup> PERTUR Junín, Plan Estratégico Regional de Turismo 2020-2025

Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348892/PERTUR%20Jun%C3%ADn%20.pdf>. Consultado el 20/2/2025.

<sup>4</sup> Recuperado de [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wwd2007\\_rpts\\_peru\\_junin.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/wwd2007_rpts_peru_junin.pdf)

Consultado el 20 de febrero de 2025.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

No obstante, pese a que Junín es una de las cinco regiones más visitadas por vacacionistas nacionales y a pesar de su relevancia ecológica y cultural, según información brindada en los cuadros precedentes, el Lago Chinchaycocha ha enfrentado décadas de descuido en cuanto a servicios de transportes<sup>5</sup>, problemas ambientales, entre otros, lo que ha limitado su desarrollo turístico; y precisamente con la promoción de este destino podría mejorarse como potencial turístico, revitalizarse la economía local, fomentar la conservación ambiental y poner en valor el patrimonio cultural de la región.

Por otra parte, según el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR JUNÍN 2020 - 2025) se está considerando la propuesta de Circuito Turístico del Lago Chinchaycocha Parte Sur: Santuario Histórico de Chacamarca, Sitio Arqueológico de Chacamarca, Monumento a los Vencedores de Junín, Reserva Nacional de Junín, Iglesia de Ondores, Iglesia de San Pedro de Pari y Rostro de Cristo de Pari, lo que refuerza el enfoque turístico al referido destino.

Ahora bien, refiriéndonos al fortalecimiento de la promoción y posicionamiento internacional, las leyes declarativas contribuyen a visibilizar y consolidar destinos turísticos dentro de la oferta nacional e internacional. Mas aún, el reconocimiento estatal puede ser utilizado como una herramienta de marketing para atraer más visitantes y posicionar al destino en el mercado global.

En el caso del Lago Chinchaycocha en Junín, a pesar de ser el segundo lago más grande del Perú y un ecosistema de importancia mundial por su designación como sitio Ramsar, no ha recibido la atención suficiente para su desarrollo como destino turístico. Una declaratoria de interés nacional permitiría integrarlo dentro de las estrategias de promoción de Promperú, mejorando su visibilidad y generando mayor atracción de visitantes. Así, la autógrafa busca impulsar las acciones correspondientes que deben llevar a cabo las entidades involucradas a corto, mediano y largo plazo.

Si bien, el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR Junín) considera al Lago de Junín (Lago Chinchaycocha) como uno de los principales atractivos turísticos, la existencia de los PERTUR no impide que el Congreso de la República refuerce la importancia de ciertos destinos a nivel nacional. Por el contrario, una declaratoria de interés nacional impulsará la actualización de los PERTUR y SIGMINCETUR para fortalecer su planificación e incluir este destino. Asimismo, que un destino no esté inventariado o jerarquizado en SIGMINCETUR no significa que no tenga potencial turístico. La declaratoria de interés nacional

<sup>5</sup> <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/como-impulsar-el-turismo-en-huancayo>

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

supone el primer paso para su inclusión formal en los instrumentos de planificación turística.

En este sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo rechaza esta observación formulada por el Poder Ejecutivo y, recomienda **INSISTIR** en la autógrafa de Ley.

**Tercera Observación: Piura cuenta con instrumentos de planificación PERTUR, los cuales ya identifican y priorizan destinos turísticos. El Corredor Turístico La Costanera abarca zonas incluidas en el PERTUR Piura 2019-2025, donde ya se identifican zonas turísticas prioritarias.**

El Poder Ejecutivo observa que la región de Piura ha desarrollado su Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) para el período 2019-2025, aprobado a través de una ordenanza regional. Señala que este plan permite evaluar el potencial turístico de la zona y definir estrategias a corto, mediano y largo plazo. Refiere, además, que en este documento se identificaron seis Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), entre las que destacan las “Playas de Talara” y “Paita Ciudad y Playas”. La primera de estas zonas tiene un alcance nacional debido a su alta demanda turística, mientras que la segunda es de carácter interregional, ya que su atractivo trasciende los límites de la región y, precisa que ambas áreas están dentro del Destino Playas del Norte, abarcando las provincias de Talara y Paita.

Asimismo, detalla que, según los criterios de oferta, demanda, infraestructura y gestión turística, las ZDT denominadas “Playas de Piura” y “Paita Ciudad y Playas” ocupan la segunda y tercera posición en cuanto a valoración. Sus principales atractivos incluyen reconocidas playas como Máncora, El Ñuro y Colán, donde se pueden realizar diversas actividades turísticas como la observación de fauna marina, pesca deportiva, buceo, paseos en yate, surf, camping, observación de aves, windsurf y motonáutica.

Por otro lado, explica que la planificación turística en cada territorio requiere la articulación entre los sectores público y privado, liderados por las entidades regionales correspondientes, como la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR). A su vez, refiere que el MINCETUR es responsable de regular, promover y orientar el turismo, asegurando su sostenibilidad. En este sentido, subraya que el desarrollo de rutas, corredores y circuitos turísticos debe estar enmarcado en los lineamientos de los PERTUR regionales.

El Poder Ejecutivo también señala que cualquier iniciativa en el sector debe ser validada por las entidades responsables en espacios de concertación, como los Comités de Gestión de Destino u otras organizaciones reconocidas a nivel regional. Una vez que estos productos turísticos han sido consensuados y

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

aprobados por los actores involucrados, deben ser incorporados en los procesos de elaboración y actualización de los PERTUR de cada región. En este contexto, destaca que la Ley General de Turismo establece que el turismo es de interés nacional y debe ser tratado como una política prioritaria del Estado. Así también, los gobiernos regionales, en conjunto con los gobiernos locales, tienen la capacidad de desarrollar propuestas turísticas basadas en un análisis detallado de la demanda, las oportunidades del territorio y las prioridades establecidas. Argumenta que, para ello, no es necesario emitir declaraciones adicionales para cada nueva propuesta, ya que la ley contempla que las actividades turísticas de mayor importancia y potencial ya están incluidas dentro de las prioridades nacionales.

*Asimismo, señala que “(...) es importante señalar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los Gobiernos Regionales conjuntamente con los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias y funciones, pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesaria la emisión de disposiciones que supongan medidas declaratorias con el mismo fin, por cada propuesta turística a nivel nacional, puesto que su importancia y desarrollo ya se encuentran priorizados en la citada Ley”.*

#### Comentario:

El turismo en Perú es una fuente importante de ingresos, con un enorme potencial de crecimiento gracias a la vasta riqueza cultural, arqueológica y natural que posee el país. Sin embargo, su desarrollo debe ir de la mano con la sostenibilidad, buscando no solo generar beneficios económicos, sino también impactos positivos en lo social y ambiental. Es fundamental que los ingresos derivados de esta actividad se repartan de manera equitativa, permitiendo que las comunidades locales se beneficien directamente. Además, es importante que los recursos naturales, culturales y sociales sean valorados y protegidos, convirtiéndolos en elementos esenciales dentro de la experiencia turística. Todo esto contribuirá a que el turismo no solo sea una actividad rentable, sino también un motor de desarrollo que respete y conserve el patrimonio del país.

Por su parte, Piura es una región con una gran diversidad geográfica que abarca costa, sierra y ceja de selva, y en cada una de estas zonas se pueden encontrar valiosos recursos tanto culturales como naturales a lo largo de sus más de 35,000 km<sup>2</sup> de extensión. Su litoral, considerado el principal atractivo turístico, se extiende desde Máncora hasta Sechura, ofreciendo impresionantes paisajes del Océano Pacífico.

Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Piura se encuentra entre los destinos con más turistas peruanos, con 1.22 millones de visitantes en primer

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

semestre del 2024<sup>6</sup>.

Cabe mencionar que, durante el Roadshow "Inversiones en Turismo" organizado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur), y realizado el presente año en Lima, se promovieron proyectos de mejoramiento de servicios turísticos en algunos distritos de Talara con el objetivo de incentivar las inversiones privadas en favor del turismo en Piura, para mejorar la oferta e incrementar la llegada de visitantes a las playas de la región. No obstante, se debe considerar, además, las zonas turísticas de Paita.

Al respecto, la integración vial de la zona es un proyecto de larga data. A lo largo de esta vía, en distritos como Paita, Colán, Amotape, Vichayal, Lobitos, Pariñas, El Alto, Órganos y Máncora, se pueden encontrar diversos puntos de interés turístico, como playas, manglares y monumentos. Sin embargo, muchos de estos atractivos aún no han recibido la valorización necesaria para potenciar su desarrollo turístico. A esto se suma la existencia de numerosos destinos con gran potencial que, debido a la falta de promoción, siguen siendo poco conocidos tanto a nivel nacional como internacional. La creación de un circuito turístico contribuiría a visibilizar estos lugares y fortalecer la imagen de Piura como un destino atractivo.

Actualmente, la actividad turística en la región se concentra principalmente en la costa, especialmente en las provincias de Piura, Sechura, Paita y Talara. Estas últimas tres han sido beneficiadas con la reciente inauguración de la vía "La Costanera", la cual ha mejorado la conectividad entre Paita, Talara y Sullana, facilitando el acceso y la movilidad en la zona.

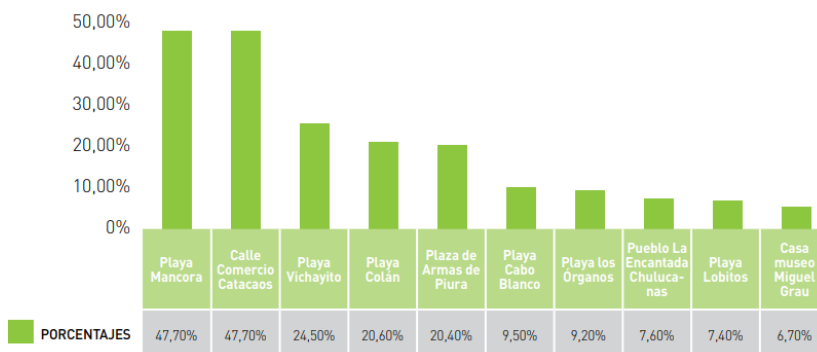
Así, según encuestas realizadas a los visitantes nacionales, referidas en el PERTUR Piura 2019 -2025, los principales lugares de interés incluyen la Playa Máncora y la Calle Comercio de Catacaos (ambos con un 47.7% de preferencia), seguidos por la Playa Vichayito (24.5%), Playa Colán (20.6%) y la Plaza de Armas de Piura (20.4%), tal como se evidencia en el cuadro que se muestra a continuación.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1005413-ministra-galdo-piura-esta-entre-los-destinos-con-mas-turistas-peruanos-con-1-22-millones-de-visitantes-en-primer-semester-del-2024>

<sup>7</sup> Plan Estratégico Regional de Turismo, PERTUR Piura 2019-2025, página 65

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

Gráfico 32: Principales atractivos turísticos que visitan los turistas nacionales 2017



Fuente: Promperú 2017- Perfil del Vacacionista Nacional que visita Piura

No obstante, a pesar de su gran potencial, el turismo en Piura aún enfrenta desafíos, principalmente en términos de formalización. A diferencia de otras regiones del país, en Piura la actividad turística no está debidamente organizada, con un desarrollo mayormente espontáneo en los circuitos de playas, donde la llegada de turistas se da de manera natural sin una oferta de servicios estructurada y diversificada.

El mercado turístico no siempre es capaz de identificar y promover destinos con alto potencial sin apoyo del Estado. La intervención nacional es importante para desarrollar estrategias de promoción que generen demanda. Asimismo, la falta de reconocimiento oficial puede frenar inversiones privadas y públicas necesarias para la infraestructura y servicios turísticos.

Por otro lado, el Plan Estratégico Regional de Piura - PERTUR Piura 2019-2025 ya reconoce la importancia de las rutas, corredores y circuitos turísticos como parte del desarrollo de productos turísticos, por lo que la inclusión del Corredor La Costanera no va en contra del plan, sino que lo refuerza. Dado que el PERTUR identifica zonas estratégicas de desarrollo, la declaración de interés nacional del corredor permitiría que estos objetivos se ejecuten con mayor rapidez y recursos.

Si bien el PERTUR prioriza las zonas de Desarrollo Turístico (ZDT) de Playas de Talara, el Corredor Turístico La Costanera no compite con ellas, sino que las complementa. En lugar de concentrar la actividad turística en pocos destinos, el corredor amplía la oferta y distribuye los beneficios económicos en más distritos. Además, incluir el corredor en la estrategia regional permitirá una mejor conectividad entre estos destinos importantes.

Para ello, se requiere que la planificación turística sea articulada entre el sector público y privado y es precisamente, la declaración de interés nacional la que facilitaría esta articulación, ya que daría mayor visibilidad al corredor, atrayendo

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

inversión privada y facilitando la coordinación con los gobiernos locales. Por el contrario, la falta de reconocimiento oficial puede suponer una barrera para captar inversionistas interesados en mejorar la infraestructura turística en la zona.

La validación del Corredor Turístico La Costanera puede y debe hacerse dentro de los espacios de concertación regional. Sin embargo, la declaración de interés nacional no excluye este proceso, sino que la fortalece, asegurando que las autoridades nacionales y regionales trabajen en conjunto para su consolidación. Con ello se permitirá acceder a estrategias que faciliten su implementación y, que el MINCETUR desempeñe su papel de manera más efectiva, ya que, al ser un destino prioritario, se podrían canalizar esfuerzos para garantizar su desarrollo sostenible.

La necesidad de declarar de interés nacional el Corredor Turístico La Costanera, justifica su inclusión como un eje estratégico para fortalecer la planificación turística en la región. Esta declaración permitirá articular mejor las políticas públicas, atraer inversión privada, diversificar la oferta turística y mejorar la infraestructura, alineándose con los objetivos del PERTUR y beneficiando a más localidades dentro del circuito costero de Piura.

Si bien, según lo recientemente anunciado por el Gobernador Regional de Piura, se viene avanzando con la construcción de la carretera departamental La Costanera I, obra de impacto regional que dinamizará el turismo en Talara <sup>8</sup>, es necesario extender la mirada y efectivizar acciones importantes que pueden impulsar el turismo en las provincias de Paita y Talara, por ejemplo, la mejora de accesos secundarios como la pavimentación de vías internas hacia playas y otros atractivos naturales; mayor oferta hotelera y gastronómica, promoción y marketing, campañas de difusión, ferias y eventos turísticos, seguridad y medio ambiente, mayor presencia de personal encargada de la seguridad ciudadana y salvavidas, limpieza y conservación, zonificación y control urbano, desarrollo de experiencias turísticas como el deporte y ecoturismo, turismo cultural y turismo comunitario y, de integración de las comunidades locales en actividades turísticas, como la gastronomía y artesanías.

En esa línea de ideas, declarar de interés nacional el Corredor Turístico La Costanera no solo aumentará su promoción, sino que atraerá inversiones estratégicas, diversificará la oferta turística y fortalecerá la infraestructura local. Además, con una planificación adecuada, los beneficios económicos pueden llegar a las comunidades locales y el desarrollo puede hacerse de manera sostenible.

<sup>8</sup> Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/noticias/1106163-gestion-del-gobernador-luis-neyra-avanza-con-millonaria-construccion-de-via-la-costanera-i-que-dinamizara-el-turismo-en-talara>  
Consulta realizada el 20 de febrero de 2025.

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

El Gobierno Regional de Piura ha invertido más de 173 millones de soles en la construcción de la carretera La Costanera, que abarca 79.05 kilómetros<sup>9</sup>. Esta obra busca mejorar la conectividad y atraer inversiones al corredor turístico. El corredor incluye destinos como Máncora, Los Órganos, El Ñuro y Cabo Blanco, atractivos turísticos reconocidos por sus playas de arena blanca, aguas cálidas y condiciones ideales para deportes acuáticos.

De igual manera, según el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Piura 2020-2025, la región forma parte del corredor turístico nacional "Playas del Norte", compartido con Tumbes, destacando playas como Punta Sal. De acuerdo con el mismo documento, la demanda turística, en 2016, Piura recibió más de 1.5 millones de turistas, de los cuales el 33.42% eran extranjeros, principalmente de Ecuador (33.42%), Chile (13.07%) y Estados Unidos (8.81%). Asimismo, el 64% de los visitantes permanecen al menos 4 noches en la región, y el 65% gasta menos de 600 soles durante su estadía, lo que indica un mercado turístico activo con potencial de crecimiento<sup>10</sup>.

En consecuencia, al establecer un reconocimiento nacional, se promueve la cooperación entre las distintas entidades responsables, asegurando que trabajen bajo un mismo objetivo y con una estrategia común. Esto es particularmente relevante en el caso de los circuitos y corredores turísticos, que abarca varias jurisdicciones. Sin una directriz nacional clara, los esfuerzos de promoción y desarrollo pueden quedar aislados en cada región, sin una visión integrada. Una declaratoria de interés nacional permite superar estas barreras y garantizar que todos los actores involucrados participen de manera coordinada en la gestión del destino.

En este punto, se rechaza la observación formulada por el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, recomienda **INSISTIR** en la Autógrafa de Ley.

**Cuarta Observación: La Ley General de Turismo ya declara el turismo como una política prioritaria del Estado, permitiendo a los gobiernos regionales y locales desarrollar propuestas sin necesidad de nuevas leyes para cada destino.**

Esta observación a la autógrafa de Ley se enmarca en las normas y políticas nacionales y sectoriales que regulan las competencias y funciones en materia de turismo. En este contexto, establece que corresponde a los tres niveles de gobierno la responsabilidad de fomentar y desarrollar la actividad turística. Como parte de este proceso, contempla la creación y fortalecimiento de circuitos y

<sup>9</sup> Recuperado de [constructivo.com](http://constructivo.com). Consulta realizada el 20 de febrero de 2025.

<sup>10</sup> Recuperado de [peru.turismosostenible.org](http://peru.turismosostenible.org). Consulta realizada el 20 de febrero de 2025.

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

corredores turísticos. Precisa textualmente “(...) *Corresponde a los tres niveles de gobierno desarrollar y promover la actividad turística, siendo implícito el desarrollo de circuitos y corredores, los cuales se determinan en función al mercado, es decir, en base a la demanda turística (efectiva y potencial) y su viabilidad operativa y de comercialización*”.

En este extremo, fundamenta que las iniciativas en este ámbito son identificadas y priorizadas por la gestión local y regional dentro de sus respectivos planes estratégicos de turismo (PERTUR). En consecuencia, no considera necesario emitir normativas específicas a nivel nacional para cada propuesta turística, ya que su relevancia y desarrollo ya están contemplados y priorizados dentro de la Ley General de Turismo.

#### Comentario:

Sobre la innecesario de regular una declaratoria de interés nacional, cabe precisar que conforme al artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en el marco de la función legislativa, el Congreso tiene la potestad de dictar leyes en beneficio del país. En nuestro país, una ley que declara de interés nacional un determinado asunto se basa en criterios jurídicos y técnicos que justifican su importancia para el desarrollo del país. En ese sentido, si bien la Ley General de Turismo establece principios generales de turismo, no focaliza ni prioriza destinos específicos que representen un impacto de desarrollo para el país. Esta declaratoria permitirá dar mayor visibilidad a estos lugares y generar mecanismos específicos de promoción y financiamiento. Cabe mencionar que existen precedentes de declaratorias similares que han permitido impulsar la actividad turística en otras regiones del país con resultados positivos.

Respecto a la planificación en función de la demanda del mercado, éste no siempre es capaz de identificar y promover destinos con alto potencial sin apoyo del Estado. La intervención nacional es crucial para desarrollar estrategias de promoción que generen demanda. Así, la declaratoria de interés nacional no contradice las competencias regionales ni la planificación turística existente, sino que las complementa y fortalece. Además, facilita la atracción de inversiones, la mejora de infraestructura y la promoción de estos destinos, impulsando su desarrollo sostenible. En efecto, las leyes declarativas cumplen una función esencial en la estructuración de políticas públicas efectivas, ya que permiten priorizar temas estratégicos dentro de la agenda gubernamental, fomentar la inversión, mejorar la coordinación interinstitucional, fortalecer la promoción turística y garantizar la conservación del patrimonio.

De hecho, muchos países han utilizado estrategias similares para potenciar sus destinos turísticos. En México, por ejemplo, la declaratoria de Pueblos Mágicos

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

ha permitido revalorizar numerosas localidades con potencial turístico, atrayendo inversiones y aumentando significativamente la afluencia de turistas<sup>11</sup>.

En el caso específico del Lago Chinchaycocha y el Corredor Turístico La Costanera, su reconocimiento como destinos de interés nacional permitirá maximizar su potencial económico, social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible de las regiones de Junín y Piura. Además, el turismo no solo genera beneficios económicos, sino que también es una herramienta para la conservación del patrimonio natural y cultural. Cuando un destino es reconocido a nivel nacional, se refuerza la necesidad de implementar medidas para su preservación y uso sostenible.

En particular, el ecosistema del Lago Chinchaycocha, ha estado amenazado por la contaminación y la falta de gestión ambiental efectiva. La promoción del turismo sostenible en la zona, respaldada por una declaratoria legislativa, podría incentivar la implementación de proyectos de conservación, educación ambiental y turismo responsable, asegurando que su riqueza natural sea protegida para futuras generaciones.

Por otro lado, en la región de Piura, el Corredor Turístico La Costanera incluye zonas de gran valor histórico y cultural, como el distrito de Colán, que alberga una de las iglesias más antiguas de Sudamérica. Por ello, sin una estrategia de promoción adecuada, estos atractivos pueden quedar en el olvido y perderse ante el avance de la urbanización y el turismo desordenado.

Por consiguiente, lejos de ser innecesarias, esta autógrafa de ley es una herramienta fundamental para asegurar el crecimiento ordenado y sostenible del turismo en el país, generando beneficios a nivel local y nacional.

La Comisión, en este extremo, rechaza la observación formulada por el Poder Ejecutivo y recomienda la **INSISTENCIA** en la fórmula legal.

#### **V.4 Determinación del tipo de pronunciamiento respecto de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.**

La promoción del Lago Chinchaycocha y el Corredor Turístico La Costanera como destinos de interés nacional está respaldada por su riqueza natural, cultural y el potencial económico que representan para las regiones de Junín y Piura, respectivamente. Esta iniciativa no solo impulsará el desarrollo turístico, sino que también contribuirán a la conservación ambiental y al bienestar de las comunidades locales.

<sup>11</sup> <https://www.gob.mx/sectur/articulos/pueblos-magicos-206528>

PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).

En consecuencia, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, luego de un análisis exhaustivo, concluye que no encuentra fundamentos en las observaciones formuladas por la Presidente de la República y, opta por mantener el texto originario de la autógrafo observada. Por tanto, de conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, referido a las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley, corresponde aplicar el siguiente párrafo:

“(…)

a) **Dictamen de insistencia:** cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafo. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados”.

Por lo antes señalado, la Comisión recomienda la **INSISTENCIA** de la “Ley que declara de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín y el corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura”.

## VI. Conclusión

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recomienda insistir en la autógrafo de Ley.

Consiguientemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **INSISTIR** en la autógrafo de Ley, con el siguiente texto:

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declaran de interés nacional la promoción de los destinos turísticos Lago Chinchaycocha, ubicado en la provincia de Junín del departamento de Junín, y del corredor turístico La Costanera, que atraviesa los distritos de Paita, Colán, Amotape y Vichayal de la provincia de Paita y los distritos de La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los Órganos y Máncora de la provincia de Talara del departamento de Piura. Para ello, se convoca la participación articulada del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de los gobiernos regionales y



## Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y EL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR Y 3151/2022-CR).**

de los gobiernos locales correspondientes, a fin de desarrollar e impulsar la actividad turística en dichas zonas.

Salvo distinto parecer.  
Dese cuenta  
Piura, 27 de febrero de 2025.

**NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**  
**Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo**